



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., marzo 18 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito manifestando la anulación del registro civil de nacimiento de la litisconsorte KAREN TATIANA SANCHEZ LILOY y el registro civil de defunción del litisconsorte GUSTAVO ANDRES SANCHEZ, por lo que se solicita continuar con el trámite del proceso y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvase proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

Ref. : Ordinario 2018/00181 NORA LILOY DE SANCHEZ y OTRAS contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”. Buenaventura V., marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.195

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la apoderada judicial de la demandante presentó memorial donde allega la anulación del registro civil de nacimiento de KAREN TATIANA SANCHEZ LILOY, quien fue vinculada al presente trámite como litisconsorte necesaria; igualmente allegó el registro civil de defunción del joven GUSTAVO ANDRES SANCHEZ LILOY (fs.28 y 31 del expediente digital), donde se avizora que ya no cumple el requisito mínimo para reclamar la pensión de sobrevivencia que aquí se discute; así las cosas, se accederá a la solicitud de la memorialista y se continuará con el trámite respectivo, cual es, el señalamiento de fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas*); para lo cual se informará esta decisión a las partes a su dirección de notificaciones y, además, se les informará que siendo dicho acto de carácter **obligatorio**, deberán comparecer personalmente y, en caso de la persona

jurídica demandada, por conducto de su representante legal. En atención a lo dispuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería al doctor **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ**, abogado en ejercicio identificado con la C.C. No.1.112760.044 de Cartago y la Tarjeta Profesional No.186.297 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso en calidad de apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES**, abogada en ejercicio identificada con la C.C. No. 31.151.418 de Palmira y Tarjeta Profesional No.38479 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curadora Ad litem de la litisconsorte **LUZ ENITH ALZATE SANCHEZ**.

TERCERO: DESVINCULAR del presente trámite a los litisconsortes **KAREN TATIANA** y **GUSTAVO ANDRES SANCHEZ LILOY**, por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **VEINTE (20) DE MAYO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas*).

QUINTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los numerales 1º y 2º íbidem.

SEXTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo

de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.25 de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Marzo 25/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria